

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE CAROLINA DEL SUR

Si compró concreto Ready-Mix directamente de Lafarge, Argos, Coastal, Thomas, Evans o Elite en el área metropolitana de Savannah desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de julio de 2016, un Acuerdo de Conciliación de una demanda colectiva puede tener impacto sobre sus derechos.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Esta no es una oferta de servicios de un abogado.

AVISO DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN Y AUDIENCIA DE UNA DEMANDA COLECTIVA

TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE COMPRARON CONCRETO READY-MIX (PREMEZCLADO) ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE JULIO DE 2016 DIRECTAMENTE DE DETERMINADAS PLANTAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN, LAS CUALES ERAN OPERADAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SAVANNAH, INCLUIDAS ALGUNAS PARTES DE GEORGIA Y CAROLINA DEL SUR, POR LAFARGE NORTH AMERICA, INC. (“LAFARGE”), ARGOS USA LLC O ARGOS READY MIX LLC (“ARGOS”), COASTAL CONCRETE SOUTHEAST II, LLC (“COASTAL”), THOMAS CONCRETE, INC. O THOMAS CONCRETE OF SOUTH CAROLINA, INC. (“THOMAS”), EVANS CONCRETE, LLC (“EVANS”) Y ELITE CONCRETE, LLC (“ELITE”) (EN CONJUNTO, LOS “DEMANDADOS”).

LEA LA TOTALIDAD DE ESTE AVISO DETENIDAMENTE. ES POSIBLE QUE UNA DEMANDA QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA EN CURSO ANTE ESTE TRIBUNAL TENGA IMPACTO SOBRE SUS DERECHOS.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur autorizó este Aviso. El presente documento no es una oferta de servicios de un abogado.

No se trata de una demanda en su contra, usted no está siendo demandado.

- Se ha llegado a un acuerdo de conciliación en nombre de un grupo de compradores directos de concreto Ready-Mix en la demanda caratulada *Pro Slab, Inc., et al. v. Argos USA LLC, et al.*, Caso n.º 2:17-cv-03185-BHH (la “Demanda”), la cual se encuentra pendiente ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur (el “Tribunal”). Otros Demandados permanecen en el caso, y la demanda de los Demandantes continuará en contra de dichos demandados.
- El Acuerdo se celebra entre los Demandantes en la Demanda y la Demandada Elite Concrete, LLC (el “Acuerdo de Conciliación de Elite”). El Acuerdo de Conciliación tiene impacto sobre los derechos de los compradores directos de concreto Ready-Mix de Elite y de los otros Demandados. Lea detenidamente este y cualquier otro aviso de la Demanda, a fin de determinar si sus derechos pueden verse afectados y cómo pueden verse afectados.
- El Tribunal ha aprobado preliminarmente el Acuerdo de Conciliación de Elite y ha certificado el siguiente “Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación”: Todas las personas o entidades que compraron concreto Ready-Mix desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de julio de 2016, directamente de una o más de las siguientes plantas operadas por los Demandados (las “Plantas en Cuestión”):

Plantas de Argos
Hilton Head/Ridgeland – 204 Pearlstine Dr., Ridgeland, SC 29936
Hinesville/Midway – 60 Leroy Coffey Highway, Midway, GA 31320
Pooler – 186 Pine Barren Rd., Pooler, GA 31322
Richmond Hill – 3105 Highway 17, Richmond Hill, GA 31324
Rincon – 544 Ebenezer Rd., Rincon, GA 31326
Savannah – 1075 Louisville Rd., Savannah, GA 31415
Statesboro – 9476 Highway 301 South, Statesboro, GA 30458
Planta portátil de Savannah: varias ubicaciones
Plantas de Elite
Hardeeville – 1499 Stiney Rd., Hardeeville, SC 29927
Bloomingtondale – 1955 US-80, Bloomingtondale, GA 31302
Hinesville – 7091 US-84, Hinesville, GA 31313
Savannah – 401 Telfair Rd., Savannah, GA 31415
Plantas de Evans

Claxton – 518 E. Smith St., Claxton, GA 30417
Garden City – 42 Telfair Pl., Garden City, GA 31415
Statesboro – 500 S. Zetterower Ave., Statesboro, GA 30458
Metter – 304 E. Lillian St., Metter, GA 30439
Hinesville/Midway – 160 Leroy Coffey Highway, Midway, GA 31320
Millen – 503 Gilmer St., Millen, GA 30442
Planta portátil – 988 Oracal Parkway, Black Creek, GA 31308
Planta portátil – Jimmy DeLoach Parkway, Pooler, GA 31322
Planta portátil – 400 S.H. Morgan Parkway, Bloomingdale, GA 31302
Planta portátil – Little Hearst Parkway, Port Wentworth, GA 31407
Planta portátil – 1501 Crossgate Rd., Port Wentworth, GA 31407
Jesup – 122 N. Sunset Blvd., Jesup, GA 31545
Swainsboro – 335 South Coleman St., Swainsboro, GA 30401
Sylvania – 1745 Florida Ave., Sylvania, GA 30467
Plantas de Lafarge
Hinesville – 60 Leroy Coffey Highway, Midway, GA 31320
Pooler – 186 Pine Barren Rd., Pooler, GA 31322
Richmond Hill – 3105 Highway 17, Richmond Hill, GA 31324
Rincon – 544 Ebenezer Rd., Rincon, GA 31326
Black Creek – 1800 Oracal Parkway, Black Creek, GA 31308
Savannah – 620 Stiles Ave., Savannah, GA 31415
Planta portátil 50347 – Varias ubicaciones
Plantas de Coastal y Thomas
Beaufort – 69 Pebble Rd., Beaufort, SC 29906
Bluffton – 28 Benton Field Rd., Bluffton, SC 29910
East Savannah – 42 Forbes Rd., Savannah, GA 31404
Pooler – 1724 Old Dean Forest Rd., Pooler GA 31322

- El Tribunal ha designado a los Demandantes para que representen al Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite y a sus abogados como Abogados del Grupo de Demandantes. Se trata de un acuerdo de conciliación parcial de la Demanda y no concilia ninguna reclamación contra ningún otro Demandado en la Demanda.
- Si usted recibió este Aviso por correo postal de los EE. UU., se debe a que los registros presentados en la Demanda indican que usted puede ser un miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación. **Si no recibió un Aviso por correo postal de los EE. UU., pero considera que es un Miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación, debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo al 1-888-999-5317 o en info@savannahconcretecase.com o por correo postal a la dirección que aparece en la Pregunta 13 para proporcionar la información de contacto para recibir directamente comunicaciones futuras sobre el Acuerdo de Conciliación y un Formulario de Reclamación, y para recibir comunicaciones sobre cualquier acuerdo de conciliación futuro u otros avances significativos en la Demanda.**
- El propósito de este Aviso es informar a los miembros del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite sobre el Acuerdo de Conciliación de Elite propuesto y cómo hacer valer cualquier derecho que pueda tener en virtud del Acuerdo de Conciliación. También tiene como objetivo informarle sobre una audiencia para considerar los Acuerdos de Conciliación propuestos el 10 de junio de 2026, a las 10 a. m. El Tribunal debe decidir si aprueba el Acuerdo de Conciliación de Elite como justo, razonable y adecuado.

- Si usted es miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación (un “Miembro del Grupo de Demandantes”), este caso tendrá impacto sobre sus derechos legales, independientemente de que actúe o decida no hacerlo. Lea este Aviso detenidamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES (DEBE ELEGIR ENTRE UNA DE ESTAS OPCIONES)		FECHA LÍMITE
EXCLUIRSE	Puede excluirse del Acuerdo de Conciliación de Elite, en cuyo caso no será elegible para recibir ningún pago del Acuerdo de Conciliación de Elite que sea aprobado por el Tribunal, o para comentar sobre el Acuerdo de Conciliación de Elite. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra Elite sobre las reclamaciones legales que se plantearon o podrían plantearse en este caso.	6 de abril de 2026
NO HACER NADA	Si decide no hacer nada, seguirá siendo elegible para recibir cualquier pago del Acuerdo de Conciliación que sea aprobado por el Tribunal. Esto dará lugar a una exención de cualquier derecho que usted pueda tener de emprender las reclamaciones legales presentadas, o que podrían haberse presentado en este caso, contra Elite con fundamento en las compras directas a las Plantas en Cuestión durante el Período de la Demanda Colectiva. Si decide no hacer nada y el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación de Elite, deberá presentar un Formulario de Reclamación para recibir dinero de los Acuerdos de Conciliación.	N/C
PRESENTAR UNA OBJECCIÓN	Escriba al Tribunal, si considera que el Acuerdo de Conciliación de Elite no es justo. Si se excluye del Acuerdo de Conciliación de Elite, no podrá presentar objeciones.	6 de abril de 2026
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Si objeta, también puede solicitar hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo de Conciliación de Elite.	10 de junio de 2026, a las 10 a. m.

Estos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en este Aviso.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Se le ha enviado este Aviso porque los registros de los Demandados muestran que usted compró concreto Ready-Mix directamente de una o más de las Plantas en Cuestión en cualquier momento entre el 1 de enero de 2010, inclusive, y el 31 de julio de 2016, inclusive. Usted tiene derecho a conocer una propuesta de acuerdo de conciliación de una demanda colectiva que puede tener impacto sobre sus derechos.

Este Aviso explica la Demanda, los términos del Acuerdo de Conciliación de Elite, sus derechos legales, qué beneficios pueden estar disponibles, quién puede ser elegible para ellos y qué le dará a Elite en estos Acuerdos de Conciliación.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur. El caso se conoce como *Pro Slab, Inc., et al. v. Argos USA LLC, et al.*, caso n.º 2:17-cv-03185-BHH. Las compañías que iniciaron acciones legales se denominan Demandantes. Los Demandantes en esta Demanda, que buscan representarse a sí mismos y a los Grupos de Demandantes de los Acuerdos propuestos son los siguientes: Pro Slab, Inc., Bremer Construction Management, Inc., y Michelle L. Vieira, Fiduciario de Forrest Concrete, LLC.

Las compañías a las cuales demandan los Demandantes se denominan Demandados. Los Demandados en esta Demanda son Lafarge, Argos, Coastal, Thomas, Evans y Elite. Las empresas de los Demandados vendieron concreto Ready-Mix de las Plantas en Cuestión en el área metropolitana de Savannah, incluidas partes de Georgia y Carolina del Sur, durante una parte o la totalidad del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2016, que es el foco de la Demanda.

2. ¿De qué se trata la Demanda?

En la Demanda se afirma que, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2016, los Demandados participaron en una conspiración ilegal para elevar, arreglar, mantener o estabilizar el precio del Concreto Ready-Mix vendido de las Plantas en Cuestión, en infracción de la sección 1 de la Ley Sherman (Sherman Act), Título 15 del Código de los Estados Unidos (United States Code), sección 1. Los Demandantes reclaman que esta conspiración entre los Demandados tuvo como resultado precios artificialmente altos para el concreto Ready-Mix que los Demandados vendían en las Plantas en Cuestión. Los Demandantes solicitan daños y perjuicios monetarios en nombre propio y de otras personas y entidades que compraron concreto Ready-Mix directamente de las Plantas en Cuestión durante

dicho período. Los Demandados niegan su responsabilidad y plantean determinadas defensas ante dichas reclamaciones, las cuales, si son sostenidas por el Tribunal después de un juicio, pueden minimizar o desestimar cualquier cobro monetario para los Grupos de Demandantes. El Tribunal no ha tomado ninguna determinación en cuanto a la responsabilidad con respecto a los Demandados por estas reclamaciones.

3. *¿Qué es una demanda colectiva?*

Una demanda colectiva es una acción legal en la cual una o más personas o entidades llamadas representantes del grupo de demandantes presentan acciones legales en nombre de otras personas o entidades que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas juntas se denominan un “grupo de demandantes” o, individualmente, “miembros del grupo de demandantes”. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo de demandantes, con excepción de aquellas partes que se excluyan del grupo de demandantes. Por este motivo, el Tribunal debe determinar si el Acuerdo de Conciliación de Elite es justo, razonable y adecuado para el Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite, antes de que el Acuerdo de Conciliación reciba la aprobación definitiva del Tribunal.

4. *¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?*

La Demanda no ha sido llevada a juicio. En cambio, los Demandantes y Elite acordaron llegar a un acuerdo de conciliación, a efectos de evitar los costos y los riesgos de un juicio. El Acuerdo de Conciliación brinda la oportunidad de que los pagos u otros beneficios se pongan a disposición de los Miembros del Grupo de Demandantes. En virtud del Acuerdo de Conciliación de Elite, los Miembros del Grupo de Demandantes otorgan a Elite una exención de cualquier derecho que puedan tener para presentar las mismas reclamaciones legales presentadas, o que podrían haberse presentado, en este caso contra Elite, con fundamento en las compras directas de concreto Ready-Mix de las Plantas en Cuestión.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

5. *¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de Conciliación?*

Usted es miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite si compró concreto Ready-Mix directamente de una o más de las Plantas en Cuestión, en cualquier momento entre el 1 de enero de 2010, inclusive, y el 31 de julio de 2016, inclusive.

6. *¿Existen excepciones que no permitan la inclusión en el acuerdo?*

Usted no es un Miembro del Grupo de Demandantes si es uno de los Demandados, sus empleados, sus respectivas compañías matrices, subsidiarias o empresas vinculadas. Tampoco es Miembro del Grupo de Demandantes si es una entidad gubernamental.

7. *¿Qué sucede si no estoy seguro de estar en los Grupos de Demandantes?*

Si aún no está seguro de estar incluido, revise la información detallada en el Acuerdo de Conciliación de Elite, disponible en el sitio web del acuerdo de conciliación, www.SavannahConcreteCase.com (el “Sitio Web del Acuerdo de Conciliación”). También puede llamar al Administrador del Acuerdo de Conciliación al 1-888-999-5317, o comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes al 1-317-572-7119 o a Concrete@CohenMalad.com.

TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

8. *¿Qué establece el Acuerdo de Conciliación?*

En virtud de los términos del Acuerdo de Conciliación de Elite, Elite ha acordado pagar el monto de \$750,000 (el “Monto del Acuerdo de Conciliación de Elite”) de conformidad con los términos del Acuerdo de Conciliación de Elite.

El Acuerdo de Conciliación de Elite se logró después de varios años de litigio y numerosas sesiones de negociación entre los Abogados del Grupo de Demandantes y los abogados de Elite, así como una mediación ante la jueza federal Molly Cherry del Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito de Carolina del Sur. También se basó en un análisis económico de los posibles daños y perjuicios en que incurrió el Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación. Debido a los riesgos inherentes del litigio, los Demandantes consideran que el Acuerdo de Conciliación de Elite proporciona una resolución justa y eficiente a los reclamos de los Demandantes y de los Miembros del Grupo de Demandantes contra Elite en la Demanda.

En virtud de los términos del Acuerdo de Conciliación, los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán permiso al Tribunal para distribuir parte del Monto del Acuerdo de Conciliación de Elite, a fin de pagar los montos aprobados por el Tribunal por los costos de administración del Acuerdo de Conciliación (como el costo de entregar este Aviso), los honorarios de los Abogados del Grupo de Demandantes y los gastos razonables, así como los pagos de incentivos a los representantes del Grupo de Demandantes (que no excedan \$10,000 cada uno, con respecto al Acuerdo de Conciliación de Elite). El Monto del Acuerdo de Conciliación restante, después de las distribuciones aprobadas por el Tribunal para estos pagos se denomina el “Fondo Neto del Acuerdo de Conciliación de Elite”.

9. *¿Cómo se distribuirán los Fondos Netos del Acuerdo de Conciliación de Elite a los Miembros del Grupo de Demandantes?*

Sujeto a la aprobación del Tribunal, la distribución propuesta del Fondo Neto del Acuerdo de Conciliación de Elite a los Miembros del Grupo de Demandantes participantes será en proporción directa al monto de las compras de concreto Ready-Mix de cada Miembro del Grupo de Demandantes participante de las Plantas en Cuestión, en cualquier momento entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2016, en comparación con todas las compras realizadas por los Miembros del Grupo de Demandantes participantes.

Los Fondos Netos del Acuerdo de Conciliación no se distribuirán a los Miembros del Grupo de Demandantes en este momento.

10. ¿Cuándo será definitivo el Acuerdo de Conciliación?

El Tribunal celebrará una audiencia el 10 de junio de 2026, a las 10 a. m., para decidir si aprueba o no el Acuerdo de Conciliación de Elite. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación y no hay apelaciones, el Acuerdo de Conciliación de Elite será definitivo treinta (30) días después de la aprobación del Tribunal (la “Fecha de Entrada en Vigor”).

Puede consultar www.SavannahConcreteCase.com después de la Audiencia de Imparcialidad del 10 de junio de 2026, a efectos de confirmar si el Tribunal ha aprobado el Acuerdo de Conciliación de Elite.

PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN:

11. ¿Cómo participo en el Acuerdo de Conciliación?

Si recibió este Aviso y considera que es miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación, no necesita tomar ninguna medida en este momento para participar en el Acuerdo de Conciliación de Elite. Una vez que el Tribunal apruebe un método para distribuir los Fondos del Acuerdo de Conciliación, se proporcionará información sobre la distribución propuesta de los fondos del acuerdo a los Miembros del Grupo de Demandantes, junto con los Formularios de Reclamación y las instrucciones para completar una reclamación. Estos materiales también estarán disponibles en el sitio web del Acuerdo de Conciliación.

NO SE DEBEN PRESENTAR RECLAMACIONES EN ESTE MOMENTO. Sin embargo, si no recibió un Aviso por correo postal de los EE. UU., pero cree que es un Miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación, debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo al 1-888-999-5317 o en info@savannahconcretecase.com o por correo postal a la dirección que aparece en la Pregunta 13 para proporcionar la información de contacto para recibir directamente comunicaciones futuras sobre el Acuerdo de Conciliación y un Formulario de Reclamación, y para recibir comunicaciones sobre cualquier acuerdo de conciliación futuro u otros avances significativos en la Demanda.

12. ¿Tengo que renunciar a algo para participar?

Si usted es miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación y no se excluye, quedará vinculado por los términos del Acuerdo de Conciliación de Elite y cualquier orden del Tribunal relacionada con el Acuerdo de Conciliación de Elite, y usted acepta y renuncia a cualquier derecho que pueda tener con respecto a la presentación de los mismos reclamos legales presentados, o que podrían haber sido presentados, en este caso contra Elite, con fundamento en las compras directas de las Plantas en Cuestión, en cualquier momento entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2016 que se relacionen con reclamaciones antimonopolio o anticompetitivas. Puede encontrar una descripción completa de las reclamaciones eximidas en el Acuerdo de Conciliación de Elite, en el Sitio Web del Acuerdo de Conciliación.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

13. ¿Cómo me retiro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación?

Puede solicitar ser excluido del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite o “retirarse” del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación.

Si elige ser excluido del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite, no estará obligado por ninguno de los términos del Acuerdo de Conciliación de Elite ni por ninguna sentencia dictada de conformidad con el Acuerdo de Conciliación de Elite, ni será elegible para recibir ninguno de los beneficios del Acuerdo de Conciliación de Elite. Usted conservará el derecho y tendrá la libertad de presentar cualquier reclamación que pueda tener contra Elite, en su propio nombre y por propia cuenta y cargo.

Si desea excluirse del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite, debe enviar por correo postal una solicitud de exclusión por escrito, a más tardar el 6 de abril de 2026, a la siguiente dirección:

Abogados del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación	Administrador del Acuerdo
Scott D. GilchristCohenMalad, LLP One Indiana Square, Suite 1400 Indianapolis, IN 46204	<i>Pro Slab, Inc. v. Argos North America Corp.</i> P.O. Box 301172 Los Angeles, CA 90030-1172

No es necesario que las solicitudes de exclusión tengan un formato en particular, excepto que la solicitud debe cumplir con lo siguiente:

- indicar que tiene la intención de “retirarse” o solicitar la “exclusión” del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite;
- incluir el nombre completo y la dirección actual de la persona o entidad que solicita la exclusión;
- indicar la capacidad y una declaración de autoridad de cualquier persona que solicite la exclusión del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación en nombre de una entidad que no sea una persona;

- incluir el título de la Demanda: Pro Slab, Inc., et al. v. Argos USA LLC, et al.;
- tener su firma; y
- ser enviada por correo postal de los EE. UU., primera clase, y con franqueo prepago, con matasellos fechado a más tardar el 6 de abril de 2026, a las 10 a. m.

No puede excluirse por vía telefónica ni por correo electrónico.

14. Si no me excluyo, ¿puedo presentar una demanda contra Elite más adelante?

A menos que se excluya, no puede demandar a Elite por las reclamaciones que resuelve el Acuerdo de Conciliación de Elite.

Si se excluye del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación a los fines del Acuerdo de Conciliación de Elite, no puede participar del Acuerdo de Conciliación de Elite ni objetarlo, no recibirá dinero del Acuerdo de Conciliación, y cualquier reclamación que pueda tener contra Elite estará sujeta a los plazos de prescripción aplicables.

COMENTARIOS SOBRE EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

15. ¿Cómo le indico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo de Conciliación de Elite?

Si usted es Miembro del Grupo de Demandantes y no se ha excluido, puede presentar objeciones al Acuerdo de Conciliación de Elite o cualquier parte del Acuerdo de Conciliación. El Tribunal considerará sus comentarios. Su objeción debe redactarse por escrito y enviarse por correo, a más tardar, el 6 de abril de 2026 a la siguiente dirección:

Abogados del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación	Abogados de Elite	Tribunal
Scott D. Gilchrist CohenMalad, LLP One Indiana Square, Suite 1400 Indianapolis, IN 46204	Robert M. Brennan PARKER, HUDSON, RAINIER & DOBBS LLP 303 Peachtree St. NE, Suite 3600 Atlanta, GA 30308	The Honorable Bruce H. Hendricks, Judge (honorable juez Bruce H. Hendricks) United States District Court, District of South Carolina P.O. Box 835 Charleston, SC 29402

No es necesario que una objeción tenga un formato en particular, excepto que la objeción debe cumplir con lo siguiente:

- Indicar que tiene la intención de objetar el Acuerdo de Conciliación de Elite
- Incluir el nombre completo y la dirección actual de la persona que objeta
- Indicar la capacidad y una declaración de autoridad de cualquier persona que presente una objeción en nombre de una entidad que no sea una persona
- Incluir el título de la Demanda: *Pro Slab, Inc., et al. v. Argos USA LLC, et al.*;
- Indique los motivos de su objeción al Acuerdo de Conciliación de Elite.
- Estar acompañada de cualquier prueba, escrito, moción u otro material que usted tenga la intención de presentar en respaldo de su objeción
- tener su firma; y
- Ser enviada por correo postal de los EE. UU., primera clase, y con franqueo prepago, con matasellos fechado a más tardar el 6 de abril de 2026.

No puede objetar el Acuerdo de Conciliación de Elite por teléfono ni por correo electrónico.

Intervención: Cualquier solicitud de intervención debe cumplir con los requisitos establecidos anteriormente, incluida la fecha límite, para presentar objeciones, debe estar acompañada de cualesquier pruebas, escritos, mociones u otros materiales que usted tenga la intención de presentar en apoyo de su solicitud de intervención, y debe cumplir con los requisitos de las Normas Federales de Procedimiento Civil (Federal Rules of Civil Procedure) y las Normas Locales del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur (Local Rules of the United States District Court for the District of South Carolina).

16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?

Si usted se excluye del Acuerdo de Conciliación de Elite, ya no es miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite y conserva su derecho a iniciar su propia demanda contra Elite, por su propia cuenta y cargo. Si se excluye de un Acuerdo de Conciliación, no puede objetar ese Acuerdo de Conciliación y no puede recibir ningún pago o crédito de ese Acuerdo de Conciliación. Si sigue siendo Miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación, puede objetar ese Acuerdo de Conciliación.

17. ¿Puedo contar con un abogado que me represente?

Los bufetes de abogados de CohenMalad, LLP, Heins Mills & Olson, P.L.C. y Preti, Flaherty Beliveau & Pachios LLP han sido designados por el Tribunal y lo representan a usted y a otros Miembros del Grupo de Demandantes. Estos abogados se denominan Abogados del Grupo de Demandantes. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo. Sin embargo, cualquier abogado que tenga la intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad debe ser debidamente admitido para ejercer el derecho ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur, y debe presentar una comparecencia por escrito, a más tardar el 6 de abril de 2026. Se deben entregar copias de la comparecencia a los Abogados del Grupo de Demandantes y a los abogados de Elite a las direcciones incluidas en este Aviso, de conformidad con las Normas Federales de Procedimiento Civil.

18. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, seguirá siendo Miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite y seguirá siendo elegible para recibir los beneficios disponibles en virtud del Acuerdo de Conciliación. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación, usted quedará vinculado por sus términos, así como por cualquier orden del Tribunal relacionada con el Acuerdo de Conciliación, y se le otorgará a Elite una exención de cualquier derecho que usted pueda tener con respecto a la presentación de las mismas reclamaciones legales de este caso en contra de Elite. Para recibir pagos del Acuerdo de Conciliación de Elite, deberá presentar un Formulario de Reclamación completo. Una vez que el Tribunal apruebe un método para distribuir los Fondos del Acuerdo de Conciliación, se proporcionará información sobre la distribución propuesta de los Fondos del Acuerdo de Conciliación, junto con los Formularios de Reclamación y las instrucciones para completar una reclamación, a los Miembros del Grupo de Demandantes conocidos, con la información de contacto que figura en los registros. Estos materiales también estarán disponibles en el sitio web del Acuerdo de Conciliación.

19. ¿Cómo se pagarán los costos y los honorarios de los abogados?

Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán una petición ante el Tribunal, a más tardar el 21 de abril de 2026, en la cual solicitarán el pago de los honorarios de abogados por el monto de un tercio (1/3) del Monto del Acuerdo de Conciliación de Elite, y el reembolso de los gastos razonables, que se pagarán a partir del Monto del Acuerdo de Conciliación de Elite. La petición estará disponible en el Sitio Web del Acuerdo de Conciliación. Hasta la fecha, los gastos de litigio ascienden a un total aproximado de \$4.2 millones. Los Abogados del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación solicitarán el reembolso de algunos o todos los gastos pendientes (aquellos gastos que no se reembolsan de los Acuerdos anteriores de Lafarge, Thomas y Evans) del Acuerdo de Conciliación de Elite. El Tribunal puede considerar si aprueba el pago de honorarios y gastos de abogados por estos montos durante la Audiencia de Imparcialidad, o en un momento posterior determinado por el Tribunal.

Si el Tribunal aprueba dichos honorarios y gastos, estos se pagarán a partir del Monto del Acuerdo de Conciliación de Elite. Sin embargo, estos honorarios y gastos no se pagarán a partir del Monto del Acuerdo de Conciliación de Elite hasta que el Acuerdo de Conciliación sea definitivo. Los costos de proporcionar este Aviso y el aviso publicado del Acuerdo de Conciliación de Elite, y los costos de administración del acuerdo de conciliación, también se pagarán a partir del Monto del Acuerdo de Conciliación de Elite.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde resolverá el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo de Conciliación?

El Tribunal celebrará una audiencia, que se denomina Audiencia de Imparcialidad, en J. Waties Waring Judicial Center, 83 Meeting Street, Charleston, Carolina del Sur 29401, a las 10 a. m. del 10 de junio de 2026. En la Audiencia de Imparcialidad, el Tribunal considerará si el Acuerdo de Conciliación de Elite es justo, razonable y adecuado. El Tribunal considerará cualquier objeción y escuchará a los Miembros del Grupo de Demandantes que hayan presentado objeciones por escrito y solicitado en el plazo establecido hablar en la audiencia. Después de la Audiencia de Imparcialidad, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo de Conciliación de Elite.

21. ¿Estoy obligado a asistir a la audiencia?

No es necesario que asista a la Audiencia de Imparcialidad, pero puede presentarse por su propia cuenta. Si ha enviado una objeción por escrito, no es necesario que esté presente para que el Tribunal la considere.

22. ¿Puedo presentarme y hablar en la audiencia?

Si ha presentado dentro del plazo establecido una objeción por escrito al Acuerdo de Conciliación de Elite y ha solicitado ser escuchado, es posible que el Tribunal le permita hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Si desea que su abogado hable en su representación, debe haber presentado una comparecencia dentro del plazo establecido según lo dispuesto anteriormente.

Recordatorio: Si se ha excluido del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Elite, no puede objetar ese Acuerdo de Conciliación y no puede hablar en la Audiencia de Imparcialidad sobre ese Acuerdo de Conciliación.

23. ¿El Acuerdo de Conciliación de Elite está relacionado con los Acuerdos de Conciliación de Lafarge, Thomas y Evans?

Es posible que haya recibido Avisos por separado de otros acuerdos de conciliación en esta Demanda con Lafarge, Thomas y Evans. Los Acuerdos de Conciliación de Lafarge, Thomas y Evans son independientes del Acuerdo de Conciliación de Elite, pero tienen términos similares. La fecha límite para excluirse u objetar los Acuerdos de Conciliación de Lafarge, Thomas y Evans ha vencido. Para obtener más información sobre los Acuerdos de Conciliación de Lafarge, Thomas y Evans, visite www.SavannahConcreteCase.com.

24. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume el Acuerdo de Conciliación de Elite propuesto. Consulte más detalles en el Acuerdo de Conciliación. Puede encontrar copias del Acuerdo de Conciliación, otros documentos importantes e información sobre el estado actual del litigio en la página www.SavannahConcreteCase.com. También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo de Conciliación al 1-888-999-5317 o a info@savannahconcretecase.com, o por correo postal a la dirección indicada en la pregunta 13 anterior.

AVISO IMPORTANTE CON RESPECTO A LOS MATASELLOS: Los cambios recientes en la política de matasellos del Servicio Postal de los Estados Unidos pueden provocar una demora significativa de hasta varios días entre la fecha en que se coloca un envío de correo en un buzón, incluido un buzón en una oficina postal, y el momento en que se le coloca la fecha de matasellos. **Por lo tanto, le recomendamos encarecidamente que para evitar problemas con los matasellos no espere hasta el último día para enviar por correo su reclamación, exclusión u objeción.** Si es inevitable realizar el envío en la fecha de vencimiento, o cerca de esta, las personas pueden solicitar un matasellos manual en una tienda minorista de USPS para asegurarse de que la fecha del matasellos coincida con la fecha de envío.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL CON RESPECTO A ESTE AVISO.